GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXVII | Miércoles, 16 de Mayo de 2012 | Número 63

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

5731 Notificación a Alberto Misa Rodríguez 9044
5532 Notificación a Luis Manuel Soage Sas 9045
5533 Notificación a Francisco Javier Canals Orta y otros 9045
5534 Notificación a Anouar Laaguidi 9047
5543 Notificación a Félix de los Ríos Sarmiento y otros 9048

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5730 Notificación a M G Grup, S.C.P. y otra 9051

PUERTOS DE TENERIFE

5618 Notificación a Arcadio Domínguez Rodríguez 9052

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

5531 Notificación a Coalca, S.A. y otras 9053

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

5743 Convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2012 dirigidas a la dinamización y acciones de apoyo a áreas comerciales y parques empresariales de Gran Canaria 9055
5737 Convocatoria de subvenciones destinadas a los centros especiales de empleo para el desarrollo de proyectos de mejora y fomento de su competitividad 9066
5739 Información pública de expedientes de proyecto de actuación territorial de escasa trascendencia de la Compañía Frigorífica Canariense, S.A. 9074
5740 Información Pública de expedientes de calificación territorial del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y otras 9075
5688 Notificación a Tejape, S.L. y otros 9076

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Secretaría Territorial
Edificio de Usos Múltiples I, planta baja
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Tfno.: (928) 30.63.84. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.24.11. - (928) 36.23.36
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

Anexo VI. Modelo de Certificado de empresas asociadas.

Anexo VII. Modelo de Certificado de asociaciones federadas.

Anexo VIII. Modelo de Certificado de ingreso bancario de cuotas de asociados.

Anexo IX. Modelo de aceptación de la subvención.

Anexo X. Modelo de memoria de actuación justificativa del proyecto.

Anexo XI. Modelo de relación clasificada de gastos.

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com, Temático: "Industria y Comercio": Subvenciones a Asociaciones Empresariales y Federaciones Empresariales para el año 2012 dirigidas a la dinamización y acciones de apoyo a Áreas Comerciales y Parques Empresariales de Gran Canaria).

5.743

Consejería de Gobierno de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad

Servicio de Empleo y Desarrollo Local

ANUNCIO

5.839

Por Resolución del Consejo de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad de fecha 18 de abril de 2012, dictada por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 30 de jnio de 2011) se aprueba la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES destinadas a los centros especiales de empleo PARA EL AÑO 2012", cuyo texto se inserta a continuación.

El Cabildo de Gran Canaria a través de su Consejería de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a Centros Especiales de Empleo para el año 2012 con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 14140 241 470000112 "Subvenciones a Centros Especiales de Empleo", por un importe total de 20.000 euros.

El crédito consignado puede verse incrementado como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y a su publicación con carácter previo a la resolución de concesión.

La convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones convocadas tienen como finalidad el impulso de actuaciones que mejoren la integración y la empleabilidad del colectivo de personas con discapacidad mediante el fomento de la competitividad de los Centros Especiales de Empleo, que se configuran como empresas cuyo objetivo principal es proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite su integración laboral en el mercado ordinario de trabajo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y asegurando la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores con discapacidad.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones llevadas a cabo durante anualidad 2012 por Centros Especiales de Empleo que reúnan los requisitos establecidos en la Cláusula siguiente, siempre que tales actuaciones se engloben en alguna de las siguientes líneas:

I. Estrategias de marketing relacionadas con el estudio e implantación de publicidad, investigación de oportunidades de mercado, planificación y diseño de estrategias de ventas, distribución, asistencia a ferias y convenciones comerciales en Gran Canaria, soportes y gestión publicitaria a través de community manager u otras análogas.

II. Formación para la especialización y reciclaje del personal relacionada con la actividad propia de la empresa.

2. Quedarán excluidos de subvención los siguientes proyectos:

a. Proyectos que por su insuficiencia y/o imprecisa información hagan imposible su valoración.

b. Proyectos cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.

c. Proyectos que no obtengan la puntuación mínima a la que hace referencia la disposición SEPTIMA.

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones las empresas calificadas como Centros Especiales de Empleo y que figuren inscritos en el Registro Regional de Centros Especiales de Empleo de la Administración Autonómica Canaria en el momento de la solicitud, y que además cumplan los siguientes requisitos:

1. Que tengan sede social o el ámbito de su actividad en la isla de Gran Canaria.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.

3. No estar inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones por parte del Cabildo de Gran Canaria o por cualquier otra Administración Pública.

4. Haber justificado las subvenciones que hayan sido concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

5. No tener pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier administración pública, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

6. No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008), así como por las disposiciones contenidas en:

• En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).

• Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2012.

• Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP Las Palmas número 91 de 14/7/2008).

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo a conceder en concepto de subvención por Centro Especial de Empleo es de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que la entidad lo notifique a la Consejería de Gobierno de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad del Cabildo de Gran Canaria. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo número 23, (accediendo por la Calle Pérez Galdós. Planta baja), Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentarse la solicitud en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto con el objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha y el lugar de su admisión. Estas circunstancias deberán constar en el resguardo justificativo que se entrega al efecto.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria, publicado en el sitio web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

A la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación con la que actúe.

2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Fotocopia compulsada del Alta de la empresa en el Registro Regional de CEE.

5. Memoria técnica del proyecto o actuaciones a financiar. Deberá presentarse conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

6. En el caso de haber solicitado ayudas o subvenciones(o tenerlas concedidas o suscrito convenios para el mismo Proyecto) se aportará copia de las resoluciones correspondientes, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.

SEXTA. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, B.O.E. 27/11/1992), se requerirá a la interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la selección de los proyectos a favor de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvención, se aplicarán los siguientes criterios de valoración, valorando hasta un máximo de 100 puntos.

No obstante, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, podrá acordarse por el comité técnico no fijar un orden de prelación.

Asimismo y a la vista de los proyectos valorados, el comité técnico podrá fijar una puntuación mínima para la concesión de la subvención, que se ajustará a la mitad de los puntos obtenidos del proyecto que haya alcanzado la mayor puntuación.

Criterios de valoración de la Entidad:

1.1 Contribución del CEE a la mejora de la inserción laboral del colectivo de personas con discapacidad. (0-10)

1.2 Composición de la plantilla del CEE (Nº personas con discapacidad, naturaleza y grado de minusvalía)… (0-10)

Criterios de la actuación, iniciativa o proyecto presentado:

1.3 Calidad técnica y coherencia de los proyectos o actuaciones presentadas (0-30)

1.4 Justificación de la conveniencia y necesidad de poner en marcha el proyecto o actuaciones así como la implantación o permanencia del mismo. (0-10)

1.5 Viabilidad económica del proyecto o las actuaciones a desarrollar. (0-15)

1.6 Grado de cofinanciación de la actividad por parte del CEE. (0-10)

1.7 Si la realización del proyecto o actuaciones posibilita o contribuye de alguna manera a la contratación de nuevos puestos de trabajo, consolida y/o mejora los ya existentes entre el colectivo de personas con discapacidad. (0-15)

Se adjuntan los subcriterios de valoración en tabla anexa

TABLA ANEXA

SUBCRITERIOS DE VALORACIÓN

1.1 Contribución del CEE a la mejora de la inserción laboral del colectivo de personas con discapacidad.(0-10)		PUNTUACIÓN
1.1.1 Aplicación de los posibles beneficios	A FINES LUCRATIVOS	3
	SIN FINES LUCRATIVOS	6
1.1.2 Contribución mejora de la inserción del colectivo en función del tipo de discapacidad con el que trabaje el CEE.	FÍSICA	1
	PSIQUICA	1
	SENSORIAL	1
	SALUD MENTAL	1
1.2 Composición de la plantilla del CEE (Nº personas con discapacidad, naturaleza y grado de minusvalía)…(0-10)		
1.2.1 Nº de personas con discapacidad.	0 A 5	1
	6 A 15	2
	> 15	3
1.2.2 % de personas con discapacidad.	ENTRE 70% Y 75%	1
	> 75%	2
1.2.3 Naturaleza de la discapacidad	UNA SOLA DISCAPACIDAD	1
	MÁS DE UNA DISPACIDAD	2
1.2.4 Grado de minusvalía	X PERSO DISC. 33-40%	1
	X PERSO DISC 41-50%	2
	X PERSO DISC > 50%	3
1.3 Calidad técnica, económica y financiera de los proyectos o actuaciones presentadas		
1.6.1. Actividades acordes con objetivos planteados.		Hasta 7,5
1.6.2. Temporalización acorde con actividades.		Hasta 7,5
1.6.3. Personal propuesto suficiente para ejecución.		Hasta 7,5
1.6.4. Materiales e infraestructura son suficiente.		Hasta 7,5
1.7 Justificación de la conveniencia y necesidad de poner en marcha el proyecto o actuaciones así como la implantación o permanencia del mismo.		
1.7.1. Conveniencia (Utilidad y provecho del proyecto para el CEE)		2,5
1.7.2. Necesidad (Se hace necesario para conseguir un fin determinado)		2,5
1.7.3. Implantación (Proyecto o actuaciones que ponen en ejecución nuevas actividades, doctrinas, prácticas o costumbres)		2,5
1.7.4. Permanencia (establece perdurabilidad y o estabilidad en el tiempo)		2,5
1.8 Viabilidad económica del proyecto o las actuaciones a desarrollar.		
1.8.1. Viabilidad económica	SI	Hasta 15
1.9 Grado de cofinanciación de la actividad por parte del CEE.		
1.9.1. % de Cofinanciación	0 a 3%	2,5
	4 a 6%	5
	6 a 9 %	7,5
	> 9 %	10
1.10 Si la realización del proyecto o actuaciones posibilita o contribuye de alguna manera a la contratación de nuevos puestos de trabajo.		
1.10.1. Nº de nuevos puestos de trabajo	0	0
	1 a 3	2
	4 a 6	4
	7 a 9	6
	10 a 12	8
	13 a 15	10
	16 a 18	12
	> 18	15

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P Nº 166, de 26 de diciembre de 2008), desarrollado en las bases 13ª,14ª y 15ª, de la referida disposición.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue, a quien compete realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación según informe de la Instructora, serán valorados conforme a los criterios objetivos establecidos en la presente convocatoria por un comité técnico formado por técnicas/os del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, designados por el órgano de competente, o por el órgano en quien éste delegue.

La Instructora, a la vista del expediente y del informe del comité técnico formulará propuesta de resolución provisional que será publicada en la pagina web del Cabildo de Gran Canaria, concediendo un plazo de 10 días para comunicar la aceptación, o para si lo estiman conveniente, formular alegaciones.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

Es competente para la resolución de la convocatoria el Consejero de Gobierno de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad por delegación del Consejo de Gobierno otorgada por Acuerdo de fecha 30/6/2011 (Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas de 13 de julio de 2011).

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de SEIS MESES contados desde computados desde la publicación de la convocatoria. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJPAC.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que cumpliendo requisitos no hayan sido estimadas por falta de crédito, a los efectos de su concesión en el supuesto de renuncia por parte de algún beneficiario que libere crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso; o TRES MESES a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

También se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las distintas notificaciones a que de lugar este procedimiento administrativo se efectuarán en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com)

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los corrientes que están directamente vinculados a la actividad subvencionada y que se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto, entendiéndose a estos efectos incluido el periodo de justificación.

No serán subvencionables costes indirectos ni los señalados en el apartado 6 de la base 18ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P número 166, de, 26 de diciembre 08).

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

La Entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50% del importe de la misma, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA. FORMA DE PAGO.

El abono de las subvenciones concedidas se realizará en único pago anticipado con carácter previo a la justificación, considerando que estas entidades no disponen de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tal y como se prevé en el artículo 34.4 de la Ley.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses desde la emisión.

Se exonera a los beneficiarios de la constitución de garantía en virtud del Art. 42.2.d.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad según comunicación de fecha de inicio y fin de proyecto prevista en el punto decimotercero.

A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada las entidades beneficiarias deberán presentar, en cualquiera de los lugares señalados en el apartado quinto, la siguiente documentación:

• Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

• Cuenta justificativa que consistirá en una declaración de la entidad beneficiaria, firmada en todas sus hojas por su representante legal, que incluirá todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta cuenta ha de ir acompañada facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como de los documentos bancarios justificativos de los pagos realizados.

• En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Informar por correo electrónico, con un antelación de DIEZ DÍAS HÁBILES, de las fechas de inicio y finalización de las actividades subvencionadas.

2) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención. Ello comporta que durante la ejecución del proyecto, la persona o la entidad beneficiaria debe mantener los objetivos planteados, notificando a la Consejería de Gobierno de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad del Cabildo de Gran Canaria cualquier modificación. Previo informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, se aceptará o no la modificación.

En caso de no ser aprobada dicha variación, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial: en el caso de que la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención. En ningún caso, la modificación del proyecto supondrá aumento de la subvención concedida.

3) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención. En este sentido, deberá atender los requerimientos que le pueda hacer el Cabildo de Gran Canaria sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto presentado.

4) Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien el mismo proyecto subvencionado, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos.

5) Proceder al reintegro en los casos en que sí proceda.

6) Someterse a las actuaciones de control y cumplir las directrices, que en relación con el proyecto subvencionado, dimanen del Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

7) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control, y en concreto, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

8) Adoptar las medidas de difusión del apartado siguiente.

9) No efectuar pagos en efectivo por importe superior a 2.500 euros.

DÉCIMOCUARTA. PUBLICIDAD

En las acciones de difusión y publicidad que se realicen a través de cualquier medio de comunicación o por cualquier soporte, relativas a las acciones subvencionadas, será obligatorio hacer constar explícitamente que las mismas se realizan en el marco de la correspondiente convocatoria. Asimismo, se hará constar en todo material impreso, gráfico, audiovisual u otro, el logo correspondiente a la Consejería de Gobierno de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad, según modelo y características que figuran en el manual de identidad corporativa y al que pueden acceder desde el enlace:

http://www.grancanaria.es/portal/variantes.px?codcontenido=6447.

El incumplimiento de esta obligación implicaría el reembolso de la subvención concedida.

Esta disposición será de aplicación para todos los proyectos que concurran a la convocatoria desde el momento de la presentación de la instancia.

DÉCIMOQUINTA. REINTEGRO

Procederá el reintegro las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en el apartado decimotercero, siendo de aplicación el régimen establecido en la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P número 166, de, 26 de diciembre de 2008).

DILIGENCIA:

Para hacer constar que la Convocatoria de Subvenciones los Centros Especiales de Empleo para Desarrollo de Proyectos de Mejora y Fomento de su Competitividad año 2012, que antecede, es la aprobada por Resolución número 17/12, de 18 de abril, del Consejero de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad, dictada por delegación del Consejo de Gobierno Insular, conferida por Acuerdo de fecha 30 de junio de 2011 (BOP Las Palmas de 13/7/2011).

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de abril de dos mil doce.

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, María Rosa Morales Socorro.

5.737

Consejería de Gobierno de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje

Servicio de Calificaciones Territoriales

EDICTO

5.740

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTES PROYECTO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE ESCASA TRASCENDENCIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 quarter 2.C. b), del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias introducido por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, se somete a Información Pública y audiencia de los propietarios de suelo incluidos en el proyecto y de los colindantes del Proyecto de Actuación Territorial de Escasa Trascendencia, que más abajo se relaciona y por las obras que asimismo se indican durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; plazo en el cual los interesados podrán examinar los mismos en el Servicio de Calificaciones Territoriales, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Insular I, planta 4ª, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Nº EXPTE. PAT ET	PROMOTOR	PROYECTO	SITUACIÓN	MUNICIPIO
18.175/12	Compañía Frigorífica Canariense, S.A. (COFRICANSA)	Acondicionamiento y rehabilitación muelles de carga en nave industrial frigorífica	Ctra. Cuesta Ramón, Km. 8 Las Palmas –Telde	Las Palmas de Gran Canaria

PATET 18.175/12

Peticionario: Compañía Frigorífica Canariense S.A.

Actuación: Acondicionamiento de muelles de carga y reformado de marquesina en nave industrial frigorífica.

Situación: Ctra. Cuesta Ramón, Km8.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.